

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4735 *ORDEN APA/722/2006, de 28 de febrero, por la que se fija el valor a descontar del importe de las ayudas globales para las partidas sometidas al régimen de compensación a tanto alzado, en la campaña pesquera de 2005, para las especies incluidas en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios autónomos.*

El Reglamento (CE) 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone que los Estados Miembros concederán una ayuda a tanto alzado a las organizaciones de productores pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en su anexo IV, al no alcanzar los precios de retirada autónomos establecidos por las propias organizaciones.

En el artículo 21.5 del mencionado Reglamento se establece que para las medidas de intervención en el mercado que supongan un destino distinto al consumo, de la cuantía de la ayuda, se descontará el valor fijado globalmente del producto.

Cuando la medida de intervención afecta a especies recogidas en el anexo I, letras A y B, es la Comunidad la que determina reglamentariamente los descuentos; pero cuando se trata de productos del anexo IV, el Reglamento (CE) 939/2001, de la Comisión, de 14 de mayo de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 104/2000, del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda a tanto alzado para determinados productos de la pesca, ordena a los Estados Miembros fijar el valor a tanto alzado que intervendrá en el cálculo de dicha ayuda.

Dado que no ha habido variaciones significativas en el nivel del precio de las harinas en el mercado, la Comisión Europea no ha modificado los valores de la campaña anterior, motivo por el que se considera que los mismos deben permanecer inalterados.

De conformidad con lo expuesto, la presente Orden procede a fijar el valor a descontar del importe de las ayudas globales, durante la campaña pesquera de 2005, para las partidas de productos sometidos al régimen de compensación a tanto alzado, e incluidas en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios de retirada autónomos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fijación del valor a descontar del importe de las ayudas a tanto alzado.*

Los importes a descontar de la ayuda a tanto alzado, a percibir por las organizaciones de productores pesqueros, por la retirada de los productos indicados en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, durante la campaña pesquera 2005, serán los siguientes, según el destino de los productos:

- Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y reducción de harina, para todos los productos: 0,02 euros/kg.
- Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo, para todos los productos: 0,01 euros/kg.
- Otros empleos con fines no alimentarios o beneficencia: 0,00 euros/kg.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2006.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4736 *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/699/2006, de 13 de marzo, por la que se modifica el fichero automatizado de datos de carácter personal «MACONTROL», contenido en el anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y organismos autónomos adscritos al mismo.*

Advertidos errores en la Orden PRE/699/2006, de 13 de marzo, por la que se modifica el fichero automatizado de datos de carácter personal «MACONTROL», contenido en el anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos adscritos al mismo, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 62, de 14 de marzo de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 10328, en el anexo, punto 1, donde dice: «1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Control de accesos y de presencia del personal en el Complejo de la Moncloa», debe decir: «1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Control de accesos y de presencia del personal que presta servicios en el Complejo de la Moncloa. Control de accesos y de presencia de visitantes al Complejo de la Moncloa».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4737 *ORDEN APU/723/2006, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas y otras medidas de fomento de la promoción interna para el acceso a determinados cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas.*

El artículo 35 de la Constitución Española prevé el derecho de todos los españoles a la promoción a través del trabajo. En desarrollo de éste, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su artículo 22 que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior.

En la misma línea, el Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público establece, dentro de los criterios generales aplicables a los procesos selectivos, la posibilidad de implantar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, medidas de carácter económico como ayudas o becas u otros tipos de actuaciones que pudieran facilitar la realización del período preparatorio, de conformidad con los principios de mérito y capacidad, así como de fomento de la promoción a través del trabajo.

El Ministerio de Administraciones Públicas es consciente de la importancia de fomentar el acceso a través de promoción interna a los Cuerpos adscritos al Departamento, por lo que considera conveniente articular un sistema de becas que facilite la preparación de las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos anteriormente referidos, así como facilitar el acceso a la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública a aquellos empleados públicos que se comprometan a presentarse o justifiquen haberse presentado a las pruebas selectivas, aprovechando, siempre que sea posible, las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, previos los informes de la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas del Ministerio de Administraciones Públicas para la preparación de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promo-